

40

Lesion del dia 26 de Mayo de 1808.

Principió por la lectura de la Acta de la Sesion de la noche del dia anterior; de los Partes de la Esquadra, y fuerzas sutiles de la Isla y Bahia pertenecientes a los dias 20, 22, 23, y 24 de este mes; y de los del Ministerio de la Guerra relativos a los movimientos del Exército Enemigo que sitia la Isla de Leon en los dias 24 y 25 del mismo.

Se dió cuenta de un oficio del Encargado del Ministerio de Hacienda, a que acompañava un Estado del Caudal que havia entrado en la Casa de la Tesoreria mayor, y distribuido se por ella desde 12, hasta 18 del presente mes.

Se concedió permiso a los Sres. Diputados D. Alonso Nuñez de Haro, y Baron de Artella para que puedan evacuar sus informes respectivos, segun solicita el Oidor Semanero de la Audiencia territorial de Sevilla, en raxon de la conducta, y Patriotismo de D. Jph. Noguera en el tiempo en que se ha visto precisado a coexistir en Pays ocupado por los Enemigos.

Se leyó copia de un Parte dado por el General en Jefe del 3.º Exército en el Cuartel General de Bara a 8 del corriente, en que indica los movimientos que dicho Exército havia hecho

en los dias anteriores, y haver obligado a los Enemigos a retirarse hasta Gor, donde permanecian: Refiere igualmente haver recibido las ordenes que se le comunicaron por el Ministerio de la Guerra, y los medios que piensa poner en practica para cumplirlas; añadiendo se le asegurava no quedar en Malaga sino unos cien hombres; y que los Enemigos del territorio de Jaen, donde existen nuestras Guerrillas, se havian retirado a su capital: Se leyeron tambien dos Partes que acompañan al anterior sobre las acciones de las Partidas de Guerrilla.

Se continuó tratando del asunto del Comercio libre con la America; y antes de emperar a votar las proposiciones, o bases indicadas por la Comision especial nombrada al intento, propuso el Sr. Morales Gallego, y se aprobó: Que no fuese necesario votar cada una nominalmente, no obstante lo acordado en la Sesion secreta de anoche, sino que esta votacion nominal se entendiese solo con aquellas bases que parecieren de mayor gravedad, y transcendencia.

En consecuencia se leyó la primera proposicion que es la siguiente.

„Todo Buque Nacional sea de la Peninsula e Islas adyacentes
„o de las Provincias Ultramarinas podrá de hoy en adelante tirar en
„derechura a qualquier Puerto Neutral, o Aliado de ambos Emis-
„ferios.”

Y se preguntó.

¿Será nominal la votación de esta 1ª proposición o no?

Y se votó que no fuese nominal la votación.

Se volvió a preguntar.

¿Se aprueba esta proposición en los términos en que está concebida o no?

Se votó que sí se aprobava.

En seguida se leyó la segunda proposición, y las Cortes no estimaron necesario votarla nominalmente: Hablaron algunos Sres. sobre ella, y quedó establecida en estos términos.

„ Los frutos de qualquiera Provincia de la Monarquía, y todos
„ los efectos introducidos licitamente en un Puerto Español de ambos
„ Mundos, podran pasar a qualquiera otro de las demas Provincias
„ del Reino; entendiéndose en Buques Nacionales, y sin perjuicio de
„ los estancos mientras subsistan.”

Se preguntó:

¿Se aprueba la anterior proposición o no?

Se votó que sí se aprobava.

El Sr. Presidente levantó la Sesión.

Diego Muñoz Torneros



Pedro Aparici y Ordoñez
Dip. de Rio

Ramon Seliguer
Dip. de Rio

